



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



**ANY  
SOROLLA**

# **EL REGISTRO DE GRUPOS DE INTERÉS DE LA GENERALITAT**

## **MEMORÁNDUM**

### **2021 - 2023**



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



**ANY  
SOROLLA**

## ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. NORMATIVA REGULADORA**
- 3. EL SERVICIO DEL REGISTRO DE GRUPOS DE INTERÉS DE LA GENERALITAT.**
  - 3.1. Funciones
  - 3.2. Personal adscrito al servicio
- 4. EL REGISTRO DE GRUPOS DE INTERÉS DE LA GENERALITAT (REGIA).**
  - 4.1. Acciones formativas y de difusión.
  - 4.2. Grupos de interés registrados.
  - 4.3. Actividades de influencia publicadas en REGIA.
- 5. ACTUACIONES DE VERIFICACIÓN DE LOS DATOS REGISTRALES.**
  - 5.1. Comprobación de la información aportada por los grupos de interés.
  - 5.2. Comprobación de las actividades de influencia registradas.
- 6. OTRAS ACTUACIONES.**
  - 6.1. Informes emitidos sobre consultas planteadas.
  - 6.2. Informes y recomendaciones sobre el informe de huella de los grupos de interés.
  - 6.3. VII Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto.
  - 6.4. Aportaciones al anteproyecto de ley de transparencia e integridad en las actividades de los grupos de interés.
  - 6.5. Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia.
  - 6.6. Propuestas de actuación.



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



**ANY  
SOROLLA**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Ley 25/2018, de 10 de diciembre, de la Generalitat, regula por primera vez en nuestro ámbito autonómico la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana.

Los grupos de interés están legitimados para actuar ante los poderes públicos en los procesos de elaboración de las políticas públicas y de los proyectos normativos y su actividad se considera como un mecanismo de participación provechoso para el interés general.

Para regular su actividad, la ley se basa en los valores de integridad y ética pública, que deben inspirar la acción de los poderes públicos en un marco democrático. Su objetivo es lograr que la capacidad de influencia ejercida por los grupos de interés quede sometida a las exigencias del principio de transparencia, es decir, que la ciudadanía tenga información sobre todo lo que incide en el comportamiento de las instituciones y de las autoridades y, al mismo tiempo, que aquella actividad se ajuste a un código de conducta común.

Esta ley incorpora a la normativa de la Generalitat los principios rectores que los organismos internacionales han plasmado en sus recomendaciones, y que están motivando la regulación de la transparencia de la actividad de los grupos de interés, tanto en las instituciones de la Unión Europea como en varios países de nuestro entorno.

Así, en junio de 2008, se crea el registro de grupos de interés de la Comisión Europea y, por el Acuerdo de 23 de junio de 2011, entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea, se establece el registro de transparencia para las organizaciones y las personas que trabajan por cuenta propia, que participen en la elaboración y aplicación de las políticas de la Unión Europea, revisado por otro acuerdo entre ambas instituciones, de 16 de abril de 2014. Más recientemente, el 20 de mayo de 2021, el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



**ANY  
SOROLLA**

La Comisión Europea han acordado hacer obligatorio el registro, implantando medidas que conviertan la inscripción de los representantes de intereses en una condición previa necesaria para llevar a cabo determinados tipos de actividades.

A nivel interno, la propia Constitución Española obliga a los poderes públicos a promover la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, bien directamente o a través de representantes (artículos 9.2 y 23) y garantiza la objetividad de la administración pública en la consecución del interés general y la imparcialidad del personal funcionario en el ejercicio de su cargo (artículo 103).

A partir de ahí, siguiendo el mandato constitucional y el camino marcado por las instituciones europeas, se han ido creando también este tipo de registros por parte de diferentes administraciones autonómicas y locales: la Comunidad de Madrid, Cataluña y Castilla la Mancha han puesto en funcionamiento registros de grupos de interés a través de los cuales se trata de dar transparencia a su actividad; también el ayuntamiento de Madrid cuenta con su propio Registro de Lobbies. A nivel estatal no existe por el momento una regulación al respecto, a pesar de que durante la presente legislatura se inició la tramitación del Anteproyecto de Ley de Transparencia e Integridad en las Actividades de los Grupos de Interés, así como la Proposición de Ley de Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados para incorporar un nuevo título XIV para la regulación de los Grupos de Interés.

En el ámbito autonómico, el artículo 9 del Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana reconoce que «todos los valencianos tienen derecho a participar, de forma individual o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana» y que «la Generalitat promoverá la participación de los agentes sociales y del conjunto de la sociedad civil en los asuntos públicos». También reconoce el derecho a una buena administración y el acceso a los documentos de las instituciones y las administraciones públicas valencianas. Tales derechos se han ido desarrollando y ampliando a medida que la transparencia de la actividad pública ha ido adquiriendo relevancia. Así, además de los principios de legalidad y de publicidad, la Ley 25/2018 proclama los de transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en la gestión pública,



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



**ANY  
SOROLLA**

como inspiradores de una regulación que pretende promover vías transparentes y honestas de participación y acceso a los poderes públicos, evitando la influencia indebida e ilegítima. En esa línea, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana se refiere al establecimiento de los «principios básicos de integridad y buen gobierno, que deben cumplir las administraciones públicas valencianas mediante la adopción de códigos éticos y de conducta y el desarrollo de marcos de integridad pública».

La Ley 25/2018 regula el registro de grupos de interés en el Título II. A través de este instrumento se trata dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad en la relación que la administración pública establece con las personas y organizaciones que se consideran grupos de interés. Su finalidad es, por tanto, dar a conocer a la ciudadanía la identidad de esas personas y organizaciones, así como de las actividades que realizan ante la Generalitat. Ello comporta una serie de obligaciones y derechos que configuran el sistema básico de interrelación de la administración pública valenciana con los grupos de interés y que aporta seguridad jurídica en un ámbito caracterizado por un alto grado de discrecionalidad. Dentro de ese Título, el capítulo segundo establece el código de conducta común al que deben someterse todos los grupos de interés y las personas que actúan en su nombre. Se trata de un código ético mínimo, de obligado cumplimiento, que puede ser completado con códigos de conducta más exigentes aprobados por los propios grupos de interés, sus organizaciones profesionales y las personas que las representan. El capítulo tercero prevé los mecanismos para controlar la veracidad de los datos aportados a este registro.

El Título III de la ley se refiere a lo que se conoce con el nombre de huella normativa o huella de grupos de interés. Consiste en la elaboración de un informe en el que se plasmen los contactos mantenidos con grupos de interés durante la elaboración de disposiciones legales o reglamentarias, el cual deberá anexarse a los textos normativos y publicarse en el portal de transparencia de la Generalitat. El objetivo es asegurar que la influencia de estos grupos sea transparente y no desproporcionada.



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



**A NY  
SOROLLA**

La ley regula también un proceso de participación previa a la redacción de textos normativos, específico para los grupos de interés. Se trata de una participación que no sustituye a las otras herramientas de participación ciudadana ni al trámite de audiencia previstos en la normativa vigente y que resulta compatible con ellas. El resultado de ese proceso de participación previa no pone fin al procedimiento ni vinculará al Consell ni a la administración de la Generalitat, que podrán desligarse del mismo, de forma motivada, por no considerarlo conveniente para el interés general, cuando sea contrario al ordenamiento jurídico o trate sobre materias no susceptibles de transacción.

El Título V contiene un régimen sancionador específico en materia de grupos de interés. En el caso del personal empleado público se aplica el régimen disciplinario correspondiente. A los cargos públicos se les atribuye mayor responsabilidad, dado el poder que ostentan en la toma de decisiones.

Finalmente, la ley 25/2018 habilita al Consell para dictar las normas que resulten necesarias para su desarrollo y aplicación. Así mismo le encomienda el desarrollo reglamentario para la puesta en funcionamiento del Registro de Grupos de Interés de la Generalitat y su sector público instrumental. En cuanto a Les Corts, deben adaptar su régimen y funcionamiento a los principios y obligaciones que contiene esta ley, aprobando las modificaciones pertinentes en su reglamento.

## **2. NORMATIVA REGULADORA**

- Ley 25/2018, de 10 de diciembre, de la Generalitat, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 8/2022, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.
- Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Participación, Transparència, Cooperación y Calidad Democràtica. (DOGV 8691, de 26.11.2020).



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



**ANY  
SOROLLA**

- Orden 1/2021, de 20 de abril, de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se desarrolla el Decreto 179/2020. De 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática (DOGV 9069, de 26.04.2021).
- Decreto 172/2021, de 15 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 25/2018, de 10 de octubre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana (DOGV 9202, de 26.10.2021).

### **3. EL SERVICIO DEL REGISTRO DE GRUPOS DE INTERÉS DE LA GENERALITAT.**

La estructura y las funciones del Servicio del registro de Grupos de Interés de la Generalitat se regulan en la Orden 1/2021, de 20 de abril, de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se desarrolla el Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática (en adelante, Orden 1/2021).

Según el artículo 2 de la citada Orden, este servicio depende de la Secretaría Autonómica de Participación y Transparencia.

#### **3.1 Funciones.**

El artículo 2.3 de la Orden 1/2021 establece que el Servicio del Registro de Grupos de Interés de la Generalitat ejerce las funciones encomendadas por el órgano responsable del registro y, en particular, las siguientes:

- a) La gestión del Registro de Grupos de Interés de la Generalitat.
- b) Practicar las actuaciones de verificación y los procedimientos de investigación que correspondan, incluidos los que tengan su origen alertas o denuncias, así como su tramitación, en los términos establecidos por la Ley 25/2018.



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



**ANY  
SOROLLA**

- c) Requerir a las personas, entidades y organizaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la ley, para que cumplan lo establecido en la Ley 25/2018, de 10 de diciembre.
- d) Proponer la resolución sobre las solicitudes de inscripción o baja en el Registro de Grupos de Interés de la Generalitat.
- e) Proponer la incoación e instruir los procedimientos sancionadores por las infracciones previstas en la Ley 25/2018, de 10 de diciembre.
- f) Colaborar para que los datos que contenga el Registro de Grupos de Interés de la Generalitat estén disponibles y accesibles a través de los portales de transparencia de la administración de la Generalitat y de su sector público instrumental, y del portal de les Corts, de acuerdo con el artículo 5.2 de la Ley 25/2018, de 10 de diciembre.
- g) Realizar el informe anual previsto en el artículo 11 de la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, sobre la actividad y el funcionamiento del Registro llevados a cabo durante el ejercicio y sobre las actuaciones de control y fiscalización de los grupos que están inscritos.
- h) Mantener las relaciones de coordinación necesarias con la unidad o las unidades técnicas que tengan que ejecutar las funciones que, conforme a la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, corresponden a les Corts.
- i) Mantener las relaciones de coordinación con otras instituciones y administraciones públicas, particularmente con los entes de la administración local, para promover mecanismos de colaboración con los registros que prevean la inscripción de grupos de interés en sus ámbitos respectivos.
- j) Elaborar y proponer el despliegue normativo de esta materia.
- k) Cualquier otra función prevista en las disposiciones legales o reglamentarias





**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



**ANY  
SOROLLA**

### **3.2. Personal adscrito al servicio.**

Para llevar a cabo las funciones asignadas, el servicio cuenta con los siguientes puestos de trabajo:

- Jefa del servicio REGIA (funcionario de carrera, grupo A1)
- Jefa de sección REGIA (funcionaria de carrera, grupo A2)
- Jefe de equipo (funcionario de carrera, grupo C1)
- Jefa de equipo (funcionaria de carrera, grupo C2)

### **4. EL REGISTRO DE GRUPOS DE INTERÉS DE LA GENERALITAT (REGIA).**

El artículo 5 de la Ley 25/2018, de la Generalitat, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana. (en adelante Ley 25/2018), crea el Registro de Grupos de Interés de la Generalitat (en adelante, REGIA) y lo define como un registro electrónico de naturaleza administrativa, público, independiente, abierto y gratuito. En similares términos lo define el artículo 5 del Decreto 172/2021, de 15 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 25/2018, de 10 de octubre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana (en adelante, Decreto 172/2021), insistiendo además en su funcionamiento exclusivamente electrónico.

La finalidad de este registro es facilitar la identificación pública y el control de la actividad de influencia ejercida por los grupos de interés en el ámbito de la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y Les Corts.

Según el artículo 6, todos los grupos de interés deben estar inscritos en este registro. Sin esta inscripción no podrán tener reuniones o entrevistas con altos cargos ni con el personal empleado público, ni participar de sus agendas de trabajo.

La inscripción se realiza a solicitud del propio grupo de interés, mediante un trámite telemático específico que produce sus efectos desde el momento en que la solicitud queda registrada. No obstante, esta inscripción es provisional hasta



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



**ANY  
SOROLLA**

que el órgano responsable del registro dicta la correspondiente resolución de inscripción definitiva, salvo que transcurran dos meses desde la inscripción provisional sin resolución expresa, en cuyo caso aquella adquirirá carácter definitivo por efectos del silencio administrativo.

La solicitud de inscripción debe incluir al menos los siguientes datos:

- Nombre o razón social del grupo de interés
- Tipo de organización
- Datos de contacto.
- Descripción de la finalidad y objetivos del grupo.
- Ámbitos de interés
- Financiación
- Representante, cuando se trate de organizaciones.
- En el caso de grupos que realicen la actividad de influencia como intermediarios: identificar a los sujetos para quienes se ejerce la actividad y las cantidades percibidas por ello.

Junto a la solicitud deberá cumplimentarse una declaración responsable acerca de la veracidad de los datos suministrados, la disponibilidad de la documentación acreditativa correspondiente y la aceptación del código común de conducta y del resto de obligaciones inherentes a la inscripción.

Además, en el REGIA se debe dejar constancia de todas las actividades de influencia realizadas por los grupos de interés inscritos.

Al tratarse de un registro electrónico, su implantación requiere el desarrollo de la correspondiente herramienta informática, para llevar a cabo telemáticamente los trámites de alta, modificación o baja de los datos registrales, así como la integración de dicha plataforma con el registro de altos cargos y sus agendas.

Por ello, la disposición transitoria del decreto 172/2021 se refiere a la obligatoriedad de sus disposiciones en los siguientes términos: las obligaciones previstas en el decreto serán efectivas desde su entrada en vigor, salvo aquellas para las que se requiera el funcionamiento electrónico o la disponibilidad del



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



**ANY  
SOROLLA**

sistema informático en el que se apoya el Registro de Grupos de Interés. Para tales obligaciones se establece un periodo transitorio de tres meses, contados a partir de la fecha en que se publique la resolución que declare expresamente la disponibilidad de ese sistema y, a partir de ese plazo, son exigibles todas las obligaciones que requieran el uso de dicho sistema informático.

De acuerdo con la citada disposición, con fecha 17 de febrero de 2022, se publicó en el DOGV la *Resolución de 11 de febrero de 2022, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se declara la disponibilidad de la aplicación informática que da soporte al Registro de Grupos de Interés de la Generalitat, para su puesta en funcionamiento*. Por lo tanto, a partir de esa fecha se inició el plazo de tres meses, durante los cuales la inscripción en REGIA y el resto de las obligaciones vinculadas al registro, tuvo carácter voluntario. Lo que quiere decir que tales obligaciones fueron exigibles desde el 18 de mayo de 2022.

Desde el momento de la publicación del portal REGIA en gvaOberta, ha sido una prioridad para el órgano responsable comunicar y hacer comprensible este nuevo sistema, tanto para la ciudadanía como para los sujetos a quienes se aplica. Con esta finalidad, al diseñar el contenido del portal, se ha tratado de incluir la más amplia información acerca del funcionamiento del Registro. Así, además de una breve explicación sobre la forma de inscribirse, la página incluye una guía explicativa que recoge los aspectos más importantes de la normativa que regula la actividad de los grupos de interés en la Comunitat Valenciana y una relación de preguntas frecuentes, para ayudar a resolver las dudas más comunes que puede suscitar esta herramienta. Una y otra son actualizadas periódicamente a medida que surgen nuevas cuestiones o modificaciones que es necesario incorporar. Además de todo ello, existe un enlace directo al trámite de inscripción en REGIA, un buscador de grupos de interés inscritos y un buscador de actividades de influencia.

#### **4.1. Acciones formativas y de difusión.**

Desde la puesta en funcionamiento de REGIA, la Oficina de Control de Conflictos de Intereses y el Servicio encargado de dicho Registro iniciaron una serie de



actuaciones encaminadas a dar a conocer su existencia, fines y objetivos, así como las instrucciones precisas para poder acceder al registro y tramitar inscripciones o consultar su contenido. Para llevar a cabo estas sesiones formativas se han empleado diversas modalidades, en función de las personas a las que iban destinadas:

- **Formación para los altos cargos:** Atendida la responsabilidad que la ley atribuye a las personas con cargos públicos no electos de la Generalitat, fueron estas las primeras en recibir formación sobre el nuevo sistema aplicable a los grupos de interés en la Comunitat Valenciana.

El formato elegido fue el de agrupar los diferentes aspectos a tratar en “píldoras formativas”, que son sesiones online de corta duración (menos de 10 minutos). Con posterioridad a cada sesión, se publicó el video correspondiente en el portal de transparencia de la Generalitat, dentro del *subportal* de REGIA, para que todas aquellas personas que no pudieran conectarse en su día puedan acceder a su contenido, así como para su general conocimiento por la ciudadanía. Las sesiones realizadas desde 2021, han sido las siguientes:

- 8 de noviembre de 2021: *Nuevo panorama para los grupos de interés.*
  - 22 de noviembre de 2021: *Ámbito subjetivo de aplicación*
  - 29 de noviembre de 2021: *La actividad de influencia (parte 1): concepto.*
  - 20 de diciembre de 2021: *La actividad de influencia (parte 2): exclusiones.*
  - 25 de enero de 2022: *Concepto de grupo de interés*
  - 17 de febrero de 2022: *Nuevo panorama para los grupos de interés: ¿Desde cuándo será obligatoria la inscripción?*
  - 4 de abril de 2022: *La huella de los grupos de interés*
- **Formación para los grupos de interés:** El siguiente colectivo destinatario de las acciones formativas sobre esta materia fueron las personas y organizaciones susceptibles de ser consideradas grupo de interés. A tal efecto, una vez declarada la puesta a disposición de la aplicación informática que da soporte al registro, se organizaron varias presentaciones y sesiones,



GENERALITAT  
VALENCIANA

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



ANY  
SOROLLA

tanto en la modalidad online como semipresencial, para dar conocer la puesta en funcionamiento de REGIA. Tales actuaciones fueron las siguientes:

- 3 de marzo de 2022: Presentación del Registro de Grupos de Interés de la Generalitat, en la sede de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y calidad Democrática, con asistencia de público presencial y posibilidad de conectarse *online*. Por la tarde se realizó otra sesión de presentación, centrada en las cuestiones que atañen a los grupos de interés de la categoría II: Empresas y asociaciones comerciales, empresariales o profesionales.
  - 10 de marzo de 2022: Sesión formativa para organizaciones no gubernamentales. Se realizó una sesión online a la que pudieron conectarse las asociaciones, fundaciones o plataformas sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el ámbito de la Comunitat Valenciana. En esta sesión se trataron las cuestiones que les afectan como grupos de interés de la categoría III: Organizaciones no gubernamentales.
  - 24 de marzo de 2022: Sesión *online* para las consultorías, los despachos de abogados y demás profesionales susceptibles de considerarse grupo de interés de la categoría I: Servicios de consultoría y asesoramiento. El 26 de abril se realizó otra sesión con contenido similar, a petición de la Asociación de Profesionales de Relaciones Institucionales (APRI).
- **Formación para el personal empleado público:** La normativa reguladora de la actividad de los grupos de interés se aplica también al personal empleado público de la administración de la Generalitat y de su sector público instrumental. Por ello se organizaron también varias acciones formativas destinadas a este colectivo. En estos casos, la formación se centró en los aspectos de mayor interés para el personal empleado público que debe aplicar este nuevo sistema.
- 24 de febrero de 2022: Recién publicada la Resolución de 11 de febrero de 2022, que declara la disponibilidad de la aplicación informática que



da soporte al Registro de Grupos de Interés de la Generalitat, se mantuvo una reunión telemática con las personas al cargo de la Secretaría General Administrativa de las diferentes consellerias. El objeto de esta reunión fue dar a conocer de forma detallada la plataforma informática REGIA, así como la planificación de la difusión y la formación acordada sobre esta materia. Así mismo, se trataron de resolver las dudas que pudieran surgir sobre la puesta en funcionamiento de este nuevo sistema. A modo de conclusión se redactó un informe, en el que se responde por escrito a las consultas planteadas en el curso de la reunión.

- 24 de marzo de 2022: sesión formativa realizada en coordinación con el IVAP, dentro de la sección: “Matinals a l’IVAP”, bajo el título: El Registro de Grupos de Interés de la Generalitat. Se presentó la nueva aplicación REGIA y se expusieron las líneas fundamentales del funcionamiento de este Registro.
- 18 de mayo de 2022: Las actividades de influencia en el Registro de Grupos de Interés de la Generalitat. Sesión presencial realizada en una de las salas de la Ciudad Administrativa 9 de octubre. En ella participaron tanto empleadas y empleados públicos como representantes de organizaciones consideradas grupos de interés.
- 14 de junio de 2022: La actividad de los grupos de interés en la Comunitat Valenciana: el Registro de Grupos de Interés de la Generalitat. Jornada formativa de carácter presencial, coordinada por el IVAP e impartida en la Conselleria de Transparencia, Participación, Cooperación y Calidad Democrática.
- Además, a petición de la Conselleria de Igualdad y de Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Economía sostenible y Sectores Productivos, se realizaron dos sesiones formativas dirigidas al personal empleado público, los días 7 de julio y 14 de septiembre de 2022, respectivamente. Estas jornadas se centraron fundamentalmente en el concepto de actividad de influencia y la forma de dejar constancia de ella en REGIA.



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



**ANY  
SOROLLA**

- 30 de marzo de 2023: sesión formativa realizada en coordinación con el IVAP, dentro de la sección: “Matinals a l’IVAP”, para dar a conocer las últimas novedades sobre REGIA y cuestiones prácticas sobre su funcionamiento.
- Para el presente año el IVAP ha programado dos cursos, de 15 horas de duración, sobre el Registro de Grupos de Interés, la actividad de influencia y la huella normativa: uno de tipo “autoformativo” y otro en formato presencial, que serán impartidos durante el segundo semestre del año:
  - Curso 2577- GRUPOS DE INTERES, ACTIVIDAD DE INFLUENCIA Y HUELLA NORMATIVA (presencial): 17, 19 y 23 octubre de 2023.
  - Curso 2509 - RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS GRUPOS DE INTERÉS Y DE LA ACTIVIDAD DE INFLUENCIA (autoformativo).

#### **Campaña de difusión en prensa y redes sociales y diseño del logotipo de REGIA:**

Los conceptos de grupo de interés y actividad de influencia son desconocidos para una parte importante de la ciudadanía. Por ello, con la intención de acercar tales conceptos a todos los sectores de la sociedad y dar a conocer la herramienta, se lanzó una campaña de difusión en radio, medios de comunicación digitales y redes sociales. Esta campaña incluía un video de corta duración que sintetiza la idea del registro de grupos e interés y su valor como instrumento para mejorar la transparencia y la participación. La difusión se realizó entre el 10 y el 23 de octubre de 2022.

Además, para facilitar la identificación de REGIA, se ha diseñado un logotipo para su utilización como imagen corporativa.

#### **4.2. Grupos de interés inscritos en REGIA.**

El artículo 6 de la ley 25/2018 establece que todos los grupos de interés a los que se refiere el artículo 2.2 deben estar inscritos en REGIA y añade que, sin esta



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



**ANY  
SOROLLA**

inscripción, “no podrán tener reuniones o entrevistas con las personas del artículo 2.1 ni participar de sus agendas de trabajo. Los cargos o empleados públicos, antes de tener reuniones o entrevistas, les deberán advertir de la obligatoriedad de inscripción, en el caso de que no estén inscritos”.

Como se ha indicado anteriormente, en aplicación de la Disposición Transitoria del decreto 172/2021, dictado en desarrollo de la citada Ley, la obligación de inscribirse en el Registro de grupos de interés comenzó el 18 de mayo de 2022, una vez transcurrido el periodo de tres meses desde la puesta en funcionamiento de REGIA, durante los cuales la inscripción era voluntaria.

Sin perjuicio de ello, las inscripciones en REGIA comenzaron el primer día en que entró en funcionamiento la plataforma informática que da soporte a dicho registro. La primera organización en inscribirse fue AERTE, el día 17/02/2022, dentro de la categoría II: Empresas y asociaciones comerciales, empresariales o profesionales.

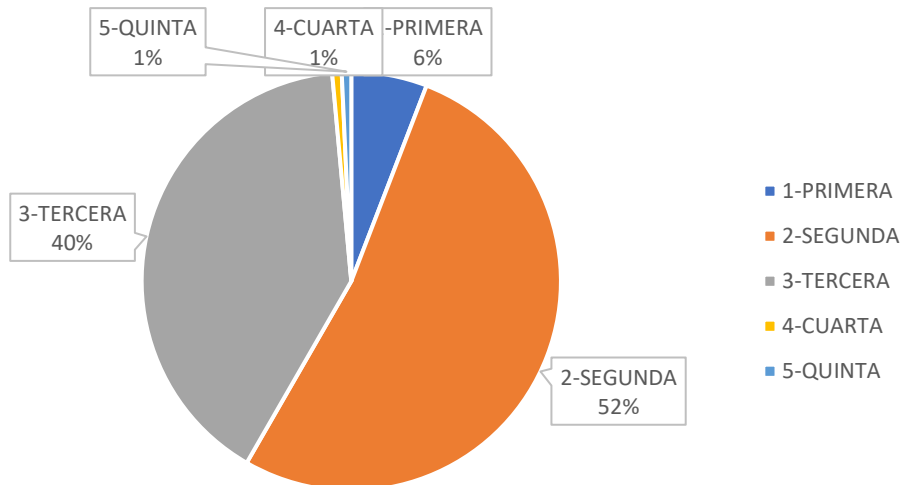
A lo largo de 2022 se inscribieron 547 grupos de interés en el Registro, de los cuales, 318 lo hicieron durante el periodo voluntario (del 17 de febrero al 17 de mayo de 2022).

El mayor número de inscripciones se produjo entre los meses de marzo y mayo, coincidiendo con el arranque de la plataforma y la entrada en vigor de la obligatoriedad de registrarse.

En cuanto a su clasificación por categorías, el número de grupos de interés registrados en cada categoría durante **2022** es el siguiente:

Categoría	GI
I. Servicios de consultoría y asesoramiento	31
II. Empresas y asociaciones comerciales, empresariales o profesionales	283
III. Organizaciones no gubernamentales	226
IV. Grupos de reflexión, instituciones académicas y de investigación	4
V. Organizaciones que representan a las iglesias y comunidades religiosas	3

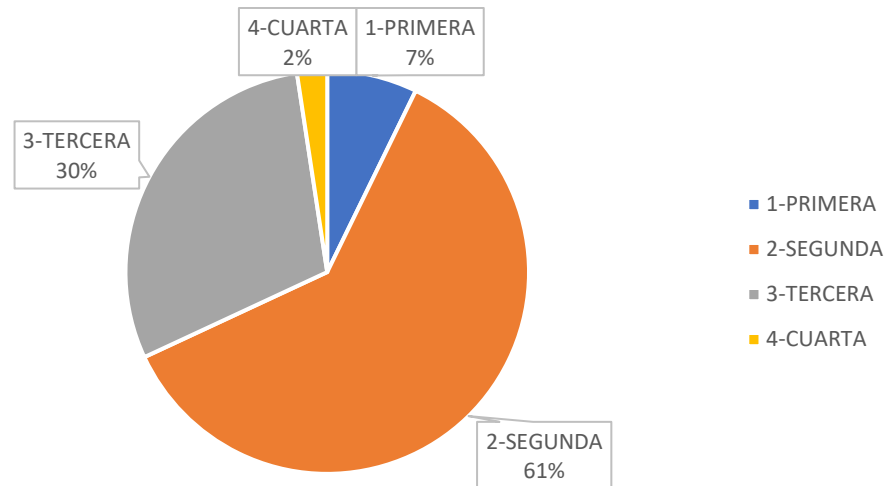




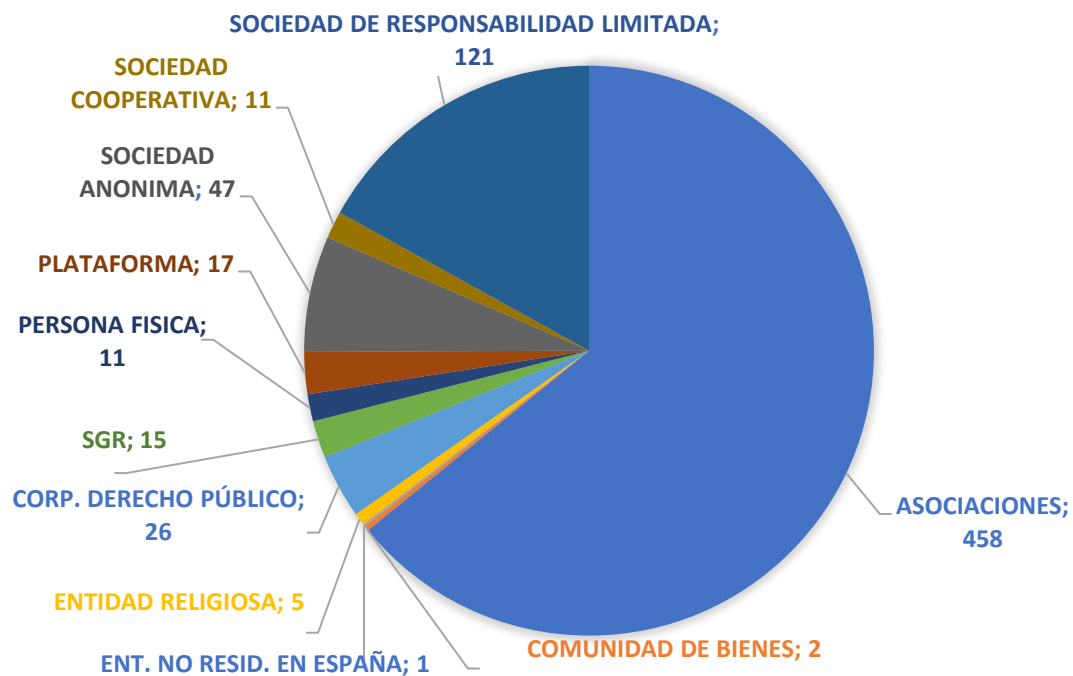
En cuanto a **2023**, a lo largo del primer semestre del presente año, se han inscrito 166 grupos de interés en el Registro, que se suman a los 547 registrados en 2022.

Respecto a su clasificación por categorías, el número de grupos de interés registrados en cada categoría es el siguiente:

Categoría	GI
<b>I.</b> Servicios de consultoría y asesoramiento	12
<b>II.</b> Empresas y asoci. comerciales, empresariales o profesionales	101
<b>III.</b> Organizaciones no gubernamentales	49
<b>IV.</b> Grupos de reflexión, instituciones académicas y de investigación	4
<b>V.</b> Org. que representan a las iglesias y comunidades religiosas	0



Las categorías que reúnen el mayor número de entidades inscritas son la II y la III. Entre las dos superan el 90% de los grupos de interés registrados. En cuanto al **tipo de entidades** que se inscriben como grupo de interés, predominan las asociaciones y las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada:





Además de las altas en el registro, este año se han producido un total de cuatro **bajas registrales**: dos bajas a instancia de parte y otras dos de oficio, por motivos de fondo, al tratarse de entidades públicas que, como tales, no tienen la consideración de grupo de interés, según la ley.

#### **4.3. Actividades de influencia publicadas en REGIA.**

Además de la inscripción de los grupos de interés, la ley obliga también a hacer constar en REGIA las actividades de influencia realizadas por aquellos. En este sentido, el artículo 14 del Decreto 172/2021 establece que debe indicarse los asuntos tratados y dejar constancia de las comunicaciones, los informes y demás documentos que se produzcan a consecuencia de la actividad de influencia realizada.

Corresponde a las personas que ocupan cargos públicos la obligación de hacer constar esta información en el registro, en el plazo de un mes desde que la reunión ha tenido lugar. También en el caso de que el contacto se produzca con personal empleado público, tal y como establece el artículo 16 del Decreto 172/2021.

La anotación de actividades de influencia en el registro de grupos de interés se puede realizar por varios cauces:

- A través de la propia agenda del alto cargo (ADAC), opción disponible desde febrero de 2023. La nueva versión de ADAC está conectada con el registro de grupos de interés y permite inscribir en este, de manera automática, las reuniones que los altos cargos incluyan en sus agendas.
- Accediendo a la aplicación corporativa del REGIA
- Mediante la plataforma autonómica de interoperabilidad (PAI). El registro de actividades a través de la PAI se ha habilitado para permitir que otras entidades públicas se incorporen al Registro de Grupos de Interés de la Generalitat, como prevé la disposición adicional Primera del Decreto 172/2021.



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



**ANY  
SOROLLA**

Desde el último trimestre de 2022 se encuentra en funcionamiento en gvaOberta, un buscador de actividades de influencia. Se trata de una novedad que mejora sustancialmente la transparencia por cuanto facilita la consulta de la actividad desplegada por los grupos de interés.

El número de actividades de influencia anotadas en REGIA desde mayo de 2022 asciende a 249. Durante el primer semestre de 2023 se han registrado 162 actividades, lo que demuestra una tendencia al alza en la anotación de estos datos.

## **5. ACTUACIONES DE VERIFICACIÓN DE LOS DATOS REGISTRALES.**

### **5.1. Comprobación de la información aportada por los grupos de interés.**

El artículo 16 del Decreto 172/2021 establece que el órgano responsable del registro efectuará de oficio controles periódicos, aleatorios o específicos, sobre la adecuación y la veracidad de los datos consignados en el Registro y sobre el cumplimiento del código de conducta por parte de los grupos de interés.

En el supuesto de que se detecte una inexactitud o un posible error u omisión, se requerirá la persona, entidad u organización declarante para que, dentro de un plazo de 10 días, proceda a enmendarlo, indicándole que en caso de que no atienda el requerimiento se podrá acordar el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 6 del citado decreto dispone que la inscripción en el Registro será efectiva desde el momento que quede registrada la solicitud, pero tendrá carácter provisional hasta que el órgano responsable dicte resolución de inscripción definitiva. Si transcurrido el plazo máximo de dos meses no se ha producido una resolución expresa, la inscripción adquirirá carácter definitivo.



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



**ANY  
SOROLLA**

Antes de resolver, el órgano responsable del Registro podrá requerir a la persona, entidad u organización solicitante para que complete o subsane la información facilitada.

De acuerdo con las citadas disposiciones, desde el servicio del Registro de Grupos de Interés se revisan las solicitudes de inscripción registradas, a los efectos de comprobar su adecuación a los requisitos que exige la normativa. Así, las actuaciones de verificación se realizan principalmente en la fase de inscripción provisional, formulándose requerimientos de subsanación que, una vez atendidos por los interesados, dan lugar a la inscripción definitiva o, en caso contrario a la denegación de inscripción en el Registro.

Durante el primer semestre de 2023 se han emitido 17 requerimientos de subsanación de datos registrales. De tales requerimientos han sido atendidos 13, con la consiguiente inscripción definitiva en el registro y no atendidos 4, lo que ha dado lugar a la baja registral de los grupos correspondientes.

Las bajas registrales dan lugar a la situación de inactividad (cuando el grupo ha realizado actividad de influencia) o a la situación de cancelación (si no se ha realizado dicha actividad). De los 4 grupos dados de baja por no subsanar los defectos detectados en su solicitud, 2 han pasado a la situación de inactivos y 2 a la situación de cancelados.

En el momento de la inscripción, se comprueba también por este servicio la información financiera aportada por los grupos de interés, en la parte que se refiere a las subvenciones públicas percibidas en 2022, corrigiéndose de oficio, previa audiencia a los interesados, los importes consignados en dicho apartado.

Por otro lado, el artículo 10 del decreto 172/2021 se refiere a la actualización de la información registrada. Y, para facilitar a los grupos inscritos el cumplimiento de esta obligación, el sistema informático envía un recordatorio a todas aquellas organizaciones que deben actualizar sus datos financieros: presupuesto anual y fecha de aprobación; volumen de cuentas anuales y fuentes de financiación públicas y privadas. En estas fechas estamos recibiendo las primeras actualizaciones de datos por parte de los grupos de interés que tienen su



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



**ANY  
SOROLLA**

información financiera caducada (por haber transcurrido más de un año desde la fecha de aprobación de sus presupuestos).

Es importante destacar que no solo el decreto se refiere a la necesidad de actualizar los datos. También el código común de conducta del artículo 12 de la Ley 25/2018 recoge la obligación de: "Proporcionar información actualizada y no falseada en el momento de la inscripción en el registro y mantenerla actualizada permanentemente."

## **5.2. Comprobación de las actividades de influencia registradas.**

Dada la reciente implantación del sistema que regula la actividad de los grupos de interés en el ámbito de la Generalitat, las actuaciones de este servicio se han centrado en ofrecer apoyo y orientación a las personas responsables de dar cumplimiento a la normativa. Para ello se han realizado las siguientes acciones:

1. Se han revisado las reuniones con grupos de interés anotadas en las agendas públicas de los altos cargos, en los meses de enero y febrero de 2023, para comprobar si han sido reflejadas también en el registro de grupos de interés.
2. En caso de detectarse una posible actividad de influencia no publicada en REGIA, se ha contactado con el alto cargo para su anotación, si procede.
3. Cuando ha sido necesario, se ha prestado ayuda a las personas encargadas de registrar las actividades y se han resuelto las dudas planteadas al respecto

Se han enviado un total de 104 correos (42 en relación con la supervisión de la agenda de enero y 62 en relación con la de febrero).

El número de altos cargos contactados, por consellerias, ha sido el siguiente:



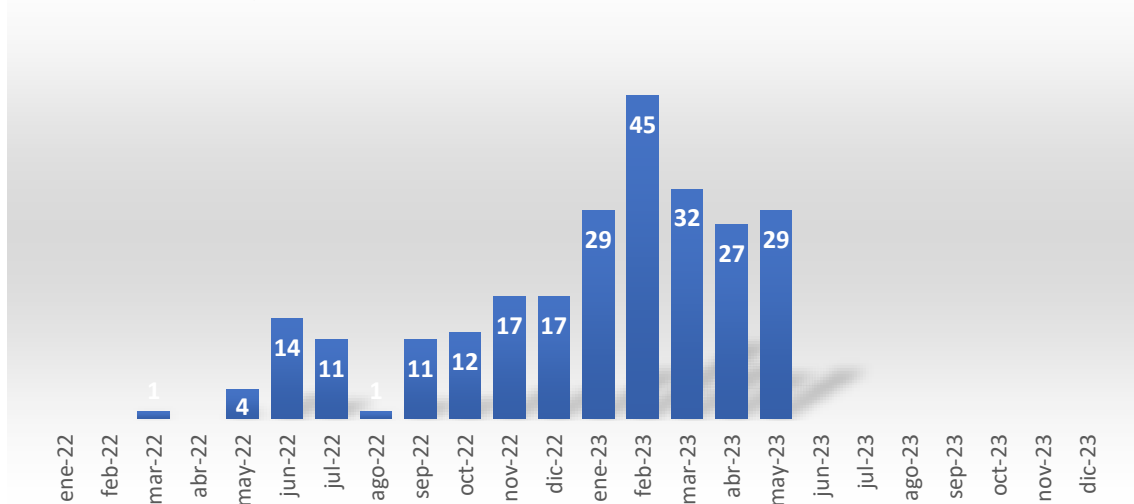
CONSELLERIA	ENERO	FEBRERO
1- Presidencia de la Generalitat	5	3
2- Vicepresidencia y Cons. de Igualdad y Políticas Inclusivas	10	10
3- Vicepresidencia segunda y Cons. de Vivienda y Arquitectura Bioclimática	3	4
4- Conselleria de Hacienda y Modelo Económico	1	5
5- Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública	0	4
6- Conselleria de Educación, Cultura y Deporte	4	8
7- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública	2	8
8- Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo	3	5
9- Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica	7	9
10- Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad	3	4
11- Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital	2	5
12- Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática	2	1

Estos contactos se han realizado mediante correo electrónico, efectuando un recordatorio de la obligación de registrar las actividades de influencia, así como de la necesidad de que los grupos de interés participantes se encuentren registrados. La respuesta a tales contactos ha sido positiva y de colaboración: en unos casos se ha procedido al registro de las actividades y en otros se ha argumentado el motivo de la no inscripción, al tratarse de reuniones o encuentros que no tienen la consideración de actividad de influencia.

Es reseñable que, a consecuencia de tales actuaciones, se produjo un notable aumento de las actividades de influencia en REGIA, así como de los grupos de interés registrados.



Evolució inscripció activades:



En consecuencia, desde la entrada en funcionamiento de REGIA no se ha iniciado ningún expediente sancionador contra ninguno de los sujetos obligados por la normativa que lo regula. Consideramos que la prioridad, durante el primer año de funcionamiento de la aplicación, es dar a conocer el sistema a las personas que deben manejarlo y conseguir que se normalice su uso por parte de todos los sujetos implicados.

## **6. OTRAS ACTUACIONES.**

### **6.1. Informes emitidos sobre consultas planteadas.**

Desde la puesta en funcionamiento de REGIA, en febrero de 2022, se han planteado consultas sobre diferentes aspectos del régimen jurídico aplicable a los grupos de interés, entre otros: la obligatoriedad de inscripción en el Registro de ciertas entidades, el concepto de actividad de influencia y diversas cuestiones relacionadas con el informe de huella de los grupos de interés.





**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



**ANY  
SOROLLA**

Tales consultas han sido atendidas por escrito, en unos casos mediante correo electrónico dirigido a la persona interesada y, en otros, mediante la emisión de informes que han sido publicados en el subportal de REGIA <https://gvaoberta.gva.es/es/regia> , además de remitirse a quien planteara la consulta.

### 6.2. Informes y recomendaciones sobre la huella de los grupos de interés.

Tras la puesta en funcionamiento de REGIA, transcurridos los tres meses que prevé la disposición transitoria del decreto 172/2021, comienzan a ser exigibles todas las obligaciones que recoge dicho decreto. Entre tales obligaciones se encuentra la de emitir el informe de huella de grupos de interés, en los procesos de elaboración y aprobación de anteproyectos de Ley y proyectos de decreto del Consell. Dicho informe forma parte del expediente del proyecto normativo, tal y como prevé el artículo 18 de la Ley 25/2018 y el artículo 22 del decreto que la desarrolla. La obligación de emitirlo comenzó al mismo tiempo que la obligación de inscribirse en REGIA los grupos de interés, es decir el 18 de mayo de 2022, debiendo referirse, por tanto, a las actividades de influencia desplegadas respecto a un expediente normativo a partir de esa fecha.

Para facilitar el cumplimiento de las disposiciones que regulan esta materia, desde la OCCI y el Servicio del Registro de Grupos de Interés se han emitido informes y recomendaciones, que se encuentran publicados en el portal de transparencia de la Generalitat (en REGIA) <https://gvaoberta.gva.es/es/regia> , para su general conocimiento.

### 6.3. VII Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto.

Con motivo de la celebración del VII Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto, en Cartagena, los días 28 al 30 de septiembre de 2022, por parte del servicio responsable del registro de grupos de interés se presentó una ponencia en la que se dio a conocer el sistema que regula la actividad de los grupos de interés en la Comunitat Valenciana y el funcionamiento de REGIA.



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



**ANY  
SOROLLA**

#### **6.4.** Aportaciones al anteproyecto de ley de transparencia e Integridad en las Actividades de los Grupos de Interés.

El 24 de noviembre de 2022 se formularon aportaciones al Anteproyecto de ley de transparencia e Integridad en las Actividades de los Grupos de Interés, sometido al trámite de audiencia e información pública. Aunque su ámbito de aplicación está limitado a la administración general del estado, se consideró conveniente mostrar la posición de la OCCI respecto del tratamiento técnico de las cuestiones más relevantes, con la doble finalidad de mantener abierta la línea de colaboración que se viene desarrollando con la Oficina de Control de Intereses estatal, y con la visión de lograr la máxima interoperabilidad semántica, de modo que la definición de los conceptos contenida en la misma tenga coherencia tanto con la ley autonómica valenciana como con la experiencia práctica desarrollada hasta la fecha.

#### **6.5.** Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 172/2021, en 2022 se inició la tramitación de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valencia, para permitir su incorporación al Registro de Grupos de Interés de la Generalitat. Con ello se trata de evitar a la ciudadanía tener que acudir a diferentes registros para poder ejercer o consultar la actividad de influencia en el ámbito de la Comunitat Valenciana. A partir de la entrada en vigor de este convenio, los grupos de interés inscritos en REGIA podrán mantener reuniones con cargos públicos municipales y desde el ayuntamiento se podrá registrar esa actividad de influencia. Para ello, se ha desarrollado un servicio web que ya está disponible para su uso por entidades externas a la Generalitat desde la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad.

Este convenio fue aprobado por el Pleno del Consell en la sesión de 24 de febrero de 2023 y formalizado, mediante su firma por las representantes de la Generalitat y el Ayuntamiento de València, el 27 de marzo de 2023.



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



**ANY  
SOROLLA**

## 6.6. Propuestas de actuación.

### Plan de control de REGIA.

El plan de control y verificación persigue dar estabilidad y proporcionar los criterios para desarrollar las actuaciones de verificación que el órgano responsable de REGIA tiene encomendadas. A través de este documento se establecen el número de comprobaciones a realizar, así como el procedimiento a seguir para la elección de las personas que van a someterse a ese control. Todo ello en base a métodos objetivos. Además, el plan de control se publica en el DOGV, para conocimiento general de la ciudadanía.

Transcurrido un año desde la entrada en vigor de las obligaciones recogidas en la normativa que regula la actividad de los grupos de interés, se propone la aprobación del primer plan de control de REGIA, para el último trimestre de 2023. A partir de 2024 tendrá carácter anual.

El objeto de este plan de control será comprobar el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 25/2018, mediante el análisis de la actividad de los cargos públicos, elegida aleatoriamente. El número de personas a verificar será de 10.

Del mismo modo, se revisarán los datos aportados por los grupos de interés al inscribirse en el registro y la actividad de influencia realizada, en su caso. Los grupos de interés objeto de control serán 10, elegidos también de forma aleatoria.

### Canal de alertas y denuncias.

Durante los próximos meses debe habilitarse el canal de alertas y denuncias a que se refiere el artículo 14.3 de la Ley 25/2018, para que cualquier persona pueda comunicar incorrecciones u omisiones en la información de los grupos de interés inscritos en REGIA, así como posibles incumplimientos de la ley, garantizándose en todo momento la confidencialidad de la persona denunciante.



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Participació,  
Transparència, Cooperació  
i Qualitat Democràtica



**A NY  
SOROLLA**

### Actualización de los recursos informativos publicados en la web de REGIA.

Tenemos previsto ampliar y actualizar los recursos de tipo formativo que contiene la sección de REGIA en gvaOberta. Actualmente, se encuentran publicados los videos que se grabaron para ofrecer a los altos cargos la información básica sobre el sistema regulador de los grupos de interés, así como el contenido de las sesiones que se impartieron a las empresas, asociaciones y organizaciones en general afectadas por esta normativa.

Nuestro objetivo es publicar nuevos recursos dirigidos a la ciudadanía, para que cualquier persona interesada en conocer esta materia pueda llegar a entender la finalidad de este registro y saber qué es un grupo de interés y en qué consiste la actividad de influencia o la huella normativa.

### Mejoras en la redacción de la normativa aplicable.

Debido a la fecha relativamente reciente de aprobación de esta normativa y a la todavía más reciente de su entrada en vigor, su aplicación no ha generado apenas conflicto. Sin embargo, es conveniente revisar la redacción de algunos artículos de la Ley 25/2018 y del Decreto 172/2021, que pueden dar lugar a dudas interpretativas, al objeto de clarificar su sentido y evitar que su aplicación pueda quedar sujeta a diferentes interpretaciones.